

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de subvención, por lo tanto el silencio administrativo tendrá carácter negativo lo que habilitará al solicitante a interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo.

7.3 La disposición que se dicte, en la que se harán constar las editoriales beneficiarias, título de la obra, autor, idioma y el importe de la ayuda concedida, se notificará a los interesados según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

8. Pago y justificación de la ayuda concedida.

8.1 El abono de la ayuda se realizará en pesetas, y será como máximo el equivalente al coste de la traducción.

8.2 La justificación se realizará mediante la presentación de:

a) Cinco ejemplares de la obra editada, en la que se hará constar, de forma expresa y en la lengua en que se edite la obra, la frase: «La presente edición ha sido traducida mediante una ayuda de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Educación y Cultura de España».

b) Documento que acredite el pago al traductor del coste de la traducción.

8.3 La edición deberá tener lugar en el plazo máximo de dos años a contar desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución por la que se hace pública la concesión de estas ayudas.

9. La concurrencia a esta convocatoria implica la aceptación de lo dispuesto en la Orden de 15 de junio de 1998 y en la presente Resolución.

10. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de julio de 1998.—El Director general, Fernando Rodríguez Lafuente.

ANEXO I

Ministerio de Educación y Cultura. Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas

Formulario de solicitud

(A cumplimentar por la editorial, en letra impresa).

1. Datos de la empresa editorial:

1.1 Editorial:

Dirección:

Código postal y ciudad:

País:

Teléfono:

Fax (con prefijos):

Nombre del editor (o representante legal):

1.2 Datos bancarios:

Titular cuenta corriente (la editorial):

Banco:

Dirección:

Ciudad:

Códigos bancarios:

Cuenta corriente nº:

2. Datos sobre la obra a traducir:

2.1 Título:

2.2 Autor:

2.3 Edición a partir de la cual se va a realizar la traducción:

Editorial:

Año:

Número de páginas:

3. Datos sobre la traducción:

3.1 Idioma al que se traduce:

3.2 Descripción, si existen, de otras traducciones de la obra en la misma lengua, con especificación de la fecha y características de las mismas.

Editorial:

Características:

Fecha:

4. Datos sobre el traductor (adjuntar contrato y currículum).

4.1 Nombre del traductor:

Dirección:

Cualificación profesional:

4.2 Nombre del revisor de la traducción:

Dirección:

Cualificación profesional:

Presupuesto de traducción en moneda del país a cuya lengua se traduce:

5. Datos sobre la edición:

5.1 Fecha prevista de la edición:

5.2 Tirada prevista:

5.3 Precio previsto de venta al público:

5.4 Área de distribución:

6. Argumentación sobre la aportación cultural que supone la traducción y edición de la obra:

7. Cantidad (en pesetas) solicitada para la realización de la traducción:

8. Otras subvenciones:

Para la traducción de la misma obra de esta solicitud, declaro haber solicitado o recibido otras subvenciones de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales:

Sí ☐ No ☐

En caso afirmativo, indicar la institución y la cuantía:

Fecha:

.....

Firmado:

Nombre y firma del editor
o representante legal

Ilmo. Sr. Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas. Secretaría de Estado de Cultura. Ministerio de Educación y Cultura.

ANEXO II

Ficha resumen de la solicitud

Editorial
Editor (o representante legal)
Dirección
Código postal/ciudad
País
Fax número
Nombre del traductor
Título de la obra
Nombre del autor
Idioma al que se traduce
Cuantía solicitada (en pesetas)
Fecha prevista de la edición

18692 ORDEN de 10 de julio de 1998 por la que se concede la prórroga de autorización provisional, por un año, de las enseñanzas de segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria a los centros privados que se relacionan en el anexo.

La disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo y la disposición transitoria séptima del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26), establece que los Centros de Formación Profesional de Primer Grado con autorización o clasificación definitiva y los centros concertados de Bachillerato clasificados como homologados podrán ser autorizados provisionalmente, por necesidades de escolarización, para impartir el segundo

ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria. La disposición transitoria séptima citada establece igualmente que esta autorización se otorgará por dos años y se prorrogará año a año mientras se mantengan las necesidades de escolarización.

En aplicación de las normas mencionadas, y mediante las oportunas Órdenes, se concedió la autorización provisional de impartición de las enseñanzas del segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria a los Centros de Bachillerato y de Formación Profesional que se indican. Teniendo en cuenta que siguen existiendo necesidades de escolarización, parece procedente prorrogar dichas autorizaciones.

Por todo lo cual, este Ministerio, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria séptima del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, ha dispuesto:

Conceder la prórroga de autorización provisional, por un año, de las enseñanzas del segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, a los centros que se relacionan en el anexo.

La presente autorización, de acuerdo con el número 2 de la disposición transitoria séptima del Real Decreto 1004/1991, tiene una vigencia de un año y es susceptible de ser prorrogada año a año. No obstante, y con arreglo a lo establecido en el artículo único, punto 24, del Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, por el que se modifica y completa el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, que añade un apartado 2 a su disposición adicional primera, las autorizaciones provisionales se extinguirán, en todo caso, al concluir el plazo previsto para la total implantación del nuevo sistema educativo.

Dicha autorización se concede sin perjuicio de que los interesados soliciten ante la Dirección General de Centros Educativos autorización definitiva de apertura y funcionamiento de un Centro de Educación Secundaria, que desea implantar la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria, al amparo de la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1004/1991, y del artículo 7.º del Real Decreto 332/1992.

Esta autorización surtirá efectos únicamente para el curso escolar 1998/1999 y se notificará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Los centros autorizados quedan obligados a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualesquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 10 de julio de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

ANEXO

Denominación genérica: Centro de Bachillerato.
Denominación específica: «Covadonga».
Titular: Fundación Hogar del Empleado.
Domicilio: Calle Cadarso, número 18.
Localidad: Madrid.
Municipio: Madrid.
Provincia: Madrid.
Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria, segundo ciclo.
Capacidad: Siete unidades y 210 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «Gregorio Fernández».
Titular: «Gregorio Fernández, Sociedad Limitada».
Domicilio: Calle Gabilondo, número 23.
Localidad: Valladolid.
Municipio: Valladolid.
Provincia: Valladolid.
Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria, segundo ciclo.
Capacidad: Cuatro unidades y 115 puestos escolares.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

18693 *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.730/1994, promovido por «Ferrero, S. P. A.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.730/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Ferrero, S. P. A.», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 1 de abril de 1993 y 15 de marzo de 1994, se ha dictado, con fecha 17 de julio de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso interpuesto por la representación de «Ferrero», contra la Resolución de 15 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas por la que se desestimaba el recurso interpuesto contra la denegación de la marca internacional número 551.073 «Surprise», resoluciones que anulamos y ordenamos la concesión de dicha marca; sin imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

18694 *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.471/1994, promovido por doña Francisca López Carrión.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.471/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por doña Francisca López Carrión, contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 29 de enero de 1993 y 16 de marzo de 1994, se ha dictado, con fecha 25 de abril de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de doña Francisca López Carrión, contra los Acuerdos de la Oficina Española de Patentes y marcas de 29 de enero de 1993 y 16 de marzo de 1994, este último confirmatorio del anterior, que concedió el modelo de utilidad número 9103439, con el título de «llave de paso para fluidos y gases» a favor don Guillem Agullo Salvador; declaramos dichos actos conformes a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.